



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 2263/17

Buenos Aires, 28 DIC 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: <u>28 / 12 / 17</u>
 Dra. CAROLINA MAZZORIN PROFESORA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 1222/2017.

USO OFICIAL

VISTO: El expediente DGN N° 1222/2017, el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones" (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 980/11 -y modificatorias- (en adelante "Manual"), el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (en adelante PBCP) y el "Pliego de Especificaciones Técnicas" (en adelante PET) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 1147/2017-, y la Ley N° 27.149; y

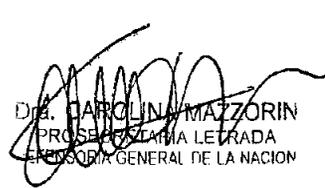
CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Pública N° 32/2017 tendiente a la adquisición de diversos artículos de librería para dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.

En este estado del procedimiento, corresponde que se analice, por un lado, el criterio propiciado por los órganos intervinientes, relativo a la adjudicación del requerimiento. Por el otro, los motivos que conllevan a la declaración de fracaso de los renglones N° 7, N° 27 y N° 29.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se propicia.


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROFESORA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

I.1.- Que mediante Resolución DGN N° 1147/17, de fecha 1 de agosto de 2017, se aprobaron el PBCP y el PET -y los Anexos correspondientes- que rigen este procedimiento y se llamó a Licitación Pública en el marco de lo establecido en el artículo 26 del RCMPD, tendiente a la adquisición de diversos artículos de librería para dependencias de este Ministerio Público de la Defensa por la suma estimativa de pesos dos millones noventa y cinco mil (\$ 2.000.095.-).

I.2.- Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los arts. 54, 55 inciso a), 56, 58 y 59 del RCMPD.

I.3.- Que del Acta de Apertura N° 70/2017, del 24 de agosto de 2017 -confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 72 del RCMPD-, surge que seis (6) firmas presentaron sus propuestas económicas: 1) FARAZI S.R.L., 2) OZEMO GUSTAVO MANUEL, 3) "BURONET" DE SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND, 4) ERREDE S.R.L. , 5) FORMATO S.A. Y 6) MBG COMERCIAL S.R.L.

I.4.- Que, oportunamente, el Departamento de Compras y Contrataciones incorporó el cuadro comparativo de precios, conforme lo estipulado en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del "Manual".

I.5.- Que, a su turno, tomaron intervención el Departamento de Patrimonio y Suministros -en su calidad de órgano con competencia técnica-, la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica, quienes se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

I.5.1.- Así, la Dirección de Patrimonio y Suministros efectuó una serie de consideraciones en torno a los aspectos técnicos de las propuestas, como así también en relación a la documentación acompañada.

En ese sentido señalo que: *"...para aquellos renglones en donde no se solicita marca/modelo de un bien en particular o una muestra, se puede considerar que los artículos son homogéneos en sus características. En consecuencia, se estima que podría adjudicarse por precio"*.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Luego, realizó el siguiente detalle pormenorizado de las ofertas en particular:

I.5.1.i) Renglones donde se solicita marca/modelo:

Renglón 1: Las ofertas Nros. 3, 4 y 6 cumplen con lo requerido en el Pliego.

Renglón 2: Las ofertas Nros. 1, 3, 4 y 6 cumplen con lo requerido en el Pliego.

Renglón 8: Cumplen con lo solicitado en el Pliego las ofertas Nros. 2, 4, y 6. La oferta N° 3 cotiza otra marca y presenta muestra de buena calidad.

Renglón 9: Cumplen con lo solicitado en el Pliego las ofertas Nros. 2, 4, y 6. La oferta N° 3 cotiza otra marca y presenta muestra de buena calidad.

Renglón 10: Cumplen con lo solicitado en el Pliego las ofertas Nros. 2, 4, y 6. La oferta N° 3 cotiza otra marca y presenta muestra de buena calidad.

Renglón 11: Las ofertas Nros. 3, 4 y 6 cumplen con lo requerido en el Pliego.

Renglón 14: Las ofertas Nros. 3, 4 y 6 cumplen con lo requerido en el Pliego.

Renglón 15: Las ofertas Nros. 3, 4 y 6 cumplen con lo requerido en el Pliego.

Renglón 23: Las ofertas Nros. 3, 4 y 6 cumplen con lo requerido en el Pliego.

Renglón 24: Las ofertas Nros. 3, 4 y 6 cumplen con lo requerido en el Pliego.

Renglón 27: La oferta N° 4 cumple con lo requerido en el Pliego. La oferta N° 3 cotiza y presenta muestra de buena calidad. La oferta N° 6 presenta muestra de tamaño A4, no cumple con lo especificado en Pliego.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

CAROLINA MAZZORIN
PROFESORA TITULAR
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Renglón 30: Las ofertas Nros. 4 y 6 cumplen con lo requerido en el Pliego. La oferta N° 3 cotiza otra marca y presenta muestra de buena calidad.

Renglón 33: Las ofertas Nros. 3 y 6 cumplen con lo requerido en el Pliego.

Renglón 34: Las ofertas Nros. 3 y 6 cumplen con lo requerido en el Pliego.

Renglón 35: Las ofertas Nros. 3 y 6 cumplen con lo requerido en el Pliego.

Renglón 36: Las ofertas Nros. 3 y 6 cumplen con lo requerido en el Pliego.

Renglón 37: La oferta N° 4 cumple con lo requerido en el Pliego. La oferta N° 6 cotiza otra marca y presenta muestra de buena calidad. La oferta N° 3 cotiza otra marca y adjunta muestra de calidad inferior a la solicitada en el Pliego, no se sugiere su adquisición.

Renglón 38: La oferta N° 4 cumple con lo requerido en el Pliego. La oferta N° 6 cotiza otra marca y presenta muestra de buena calidad. La oferta N° 3 cotiza otra marca y adjunta muestra de calidad inferior a la solicitada en el Pliego, no se sugiere su adquisición.

Renglón 43: Las ofertas Nros. 1, 3, 4 y 6 cumplen con lo requerido en el Pliego.

Renglón 44: Las ofertas Nros. 3, 4 y 6 cumplen con lo requerido en el Pliego.

Renglón 50: La oferta N° 6 cumple con lo requerido en el Pliego. La oferta N° 3 cotiza otra marca y presenta muestra de baja calidad, no se sugiere su adquisición. La oferta N° 4 presenta muestra de plástico, no cumple con lo solicitado en el Pliego.

I.5.1.ii) Renglones donde se solicita adjuntar muestra:

Renglón 4: Las ofertas Nros. 3, 4 y 6 presentan muestras de buena calidad.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Renglón 5: Las ofertas Nros. 4 y 6 presentan muestras de buena calidad. La oferta N° 3 no cumple con lo solicitado en el Pliego ya que presenta muestra de un diámetro menor.

Renglón 6: Las ofertas Nros. 3, 4 y 6 presentan muestras de buena calidad.

Renglón 7: Las ofertas Nros. 2 y 6 presentan muestras de buena calidad. La oferta N° 3 cotiza, no adjunta muestra y presenta folleto donde se indica marca, no informa las medidas, ni tampoco el material de los anillos del artículo, por lo que no se ajusta a Pliego. La oferta N° 4 presenta muestra que no se ajusta a lo solicitado en Pliego.

Renglón 16: Las ofertas Nros. 3 y 6 presentan muestras de buena calidad. La oferta N° 4 cotiza, pero no adjunta muestra.

Renglón 18: La oferta N° 6 presenta dos (2) muestras de buena calidad. Las ofertas Nros. 3 y 4 adjuntan muestras de menor tamaño que no se ajustan a lo solicitado en el Pliego.

Renglón 19: Las ofertas Nros. 3 y 4 presentan muestras de buena calidad. La oferta N° 6 cotiza, pero no presenta muestra.

Renglón 20: Las ofertas Nros. 2, 4, 5 y 6 presentan muestras de buena calidad. La oferta N° 3 adjunta muestra con carretel de cartón se sugiere su no adquisición.

Renglón 25: Las ofertas Nros. 3 y 6 presentan muestras de buena calidad. La oferta N° 4 adjunta muestra de calidad inferior a la solicitada en el Pliego.

Renglón 26: La oferta N° 5 presenta muestra que se ajusta a Pliego. La oferta N° 3 adjunta el artículo en caja plástica negra y la oferta N° 6 presenta el insumo en un sobre plástico, se considera que no cumplen con lo solicitado en el Pliego.

Renglón 28: Presentan muestras las ofertas Nros. 3, 4 y 6, esta última de inferior calidad a las otras ofertas.

Renglón 29: Las ofertas Nros. 3 y 4 presentan muestras de buena calidad. La oferta N° 6 presenta muestra que no se ajusta a lo solicitado en el Pliego.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

DRA. CAROLINA MAZZORIN
PROFESORA DE DERECHO LEYADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Renglón 31: Las ofertas Nros. 2, 3, 4 y 6 presentan muestras de buena calidad.

Renglón 32: Presentan muestras las ofertas Nros. 3, 4 y 6, esta última de inferior calidad a las otras ofertas.

Renglón 39: Las ofertas Nros. 5 y 6 presentan muestras de buena calidad. La oferta N° 3 cotiza, no adjunta muestra y presenta folleto donde se indica marca, modelo y las características observadas se ajustan a Pliego.

Renglón 45: Las ofertas Nros. 2, 4 y 6 presentan muestras de buena calidad. La oferta N° 3 adjunta muestra que por sus características y dimensiones el imán no sujeta los clips y se caen fácilmente de la abertura, por lo que no puede contener la cantidad de clips que debería el artículo solicitado, se considera que no se ajusta a Pliego.

Renglón 47: Las ofertas Nros. 3, 4 y 6 presentan muestras de buena calidad.

Renglón 48: Las ofertas Nros. 4 y 6 presentan muestras de buena calidad. La oferta N° 3 presenta muestra de inferior calidad a las presentadas por las otras.

Renglón 51: Las ofertas Nros. 5 y 6 presentan muestras de buena calidad. La oferta N° 3 cotiza, no adjunta muestra y presenta folleto donde se indica marca, modelo y las características observadas se ajustan al Pliego.

Renglón 52: Las ofertas Nros. 2, 3, 4 y 6 presentan muestras de buena calidad.

“La oferta N° 3 cotiza el Renglón 53, adjunta muestra de color rojo (referencia de calidad), no fueron solicitadas en el Pliego ni muestra ni marca para este insumo ya que se considera que los artículos son homogéneos, con calidad y características similares. En el Anexo II – Planilla de cotización, suscripta por el oferente, se describe el color del bien requerido. Por tal motivo, al presentar una muestra de distinto color al solicitado, no se ajusta a Pliego.

Se adjuntan los folletos para los renglones 7, 39 y 51 presentados por la oferta N° 3 junto con el resto de las muestras.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Las ofertas N° 3, 4 y 5 dejan asentado y detallan los productos ofrecidos donde han modificado el bien indicado en el Pliego.

La oferta N° 6 adjunta nota informando las muestras presentadas e incluye en la misma el renglón 19, este Departamento de Patrimonio y Suministros no ha recibido del Departamento de Compras y Contrataciones dicho elemento, por tal motivo solicitamos se requiera a la empresa remitir una muestra para su cotejo”.

Tal como se expuso al inicio del presente acápite, indicó que “...en aquellos renglones donde no se solicita marca/modelo de un bien en particular o una muestra, se puede considerar que los artículos son homogéneos, que tienen características similares, la marca consignada en la descripción del renglón de especificaciones es a modo orientativo, puede considerarse que cumple con el Pliego”.

I.5.1.iii) Finalmente, aclaró, que “...para los casos en los cuales se solicitó la presentación de una muestra y no fuera presentada, es criterio que no deberá considerarse el renglón cotizado, cuando no se pueda comparar la calidad y características del bien”.

I.5.2.- Por otro lado, y en lo que respecta a la Asesoría Jurídica, es dable señalar que se expidió de consuno con lo establecido en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, y mediante Dictámenes N° 490/17, N° 642/17 y N° 822/17, vertió una serie de valoraciones respecto de los siguientes aspectos:

i) El procedimiento de selección del contratista articulado.

ii) La legalidad de la documentación presentada por las firmas oferentes y los motivos por los cuales resultaban pasibles de desestimación las propuestas elaboradas por algunas de las firmas oferentes.

I.6.- Que con posterioridad, y en atención al orden de turnos establecido en el artículo 79 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 2 –órgano debidamente conformado– quien elaboró el dictamen de Preadjudicación pertinente de fecha 17 de noviembre de 2017 –rectificado mediante dictamen del 29 de

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

DR. CARLOS MARÍA MAZZORIN
PROFESOR LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

noviembre de 2017-, en los términos del artículo 89 del citado régimen y del artículo 15 del "Manual".

I.6.1.- En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de las ofertas presentadas, y -sobre la base de las consideraciones efectuadas por el órgano con competencia técnica, como así también por el órgano de asesoramiento jurídico y por la Oficina de Administración General y Financiera- señaló lo siguiente:

i) Las firmas "FARAZI S.R.L." (OFERENTE N° 1), "OZEMO, GUSTAVO MANUEL" (OFERENTE N° 2) Y "NIEMAND, SIMON ALEJANDRO" (OFERENTE N° 3) *"...no completaron la documentación requerida por el Departamento de Compras y Contrataciones"*.

ii) Las firmas "ERREDE S.R.L." (OFERENTE N° 4), "FORMATO S.A." (OFERENTE N°5) y "MBG COMERCIAL S.R.L." (OFERENTE N° 6) presentaron la totalidad de la documentación requerida, circunstancia por la cual circunscribió su análisis a las propuestas elaboradas por dichas oferentes.

I.6.2.- En segundo lugar, dejó asentado el criterio a tener en cuenta a efectos de proceder a la preadjudicación de los renglones que componen la presente contratación. Así las cosas, indicó que *"...se ha tenido en cuenta el precio de los productos ofertados cuya cotización no superara en más de un 20% el costo que fuera estimado al momento de iniciarse la contratación para cada uno de los renglones, y la calidad de los mismos que cumplen con lo requerido en el pliego de bases y condiciones"*.

I.6.3.- Sobre la base del criterio de conveniencia expuesto, consideró que debían declararse fracasados los renglones el renglón 7, en tanto la única propuesta admisible elaborada por la firma "MBG COMERCIAL S.R.L." (OFERENTE N° 6) excede en un 58% el monto estimado por el área técnica.

En igual sentido se expidió respecto de los renglones N° 27 y N° 29, en tanto la propuesta admisible efectuada por la firma "ERREDE S.R.L." (OFERENTE N° 4) excede en más del 100% los importes estimados en el presupuesto oficial.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

I.6.4.- Finalmente, preadjudicó los restantes renglones que conforman la Licitación Pública N° 32/2017 del siguiente modo:

i) Los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 50, 51, y 53 a la firma "MBG COMERCIAL S.R.L." (OFERENTE N° 6), por la suma de pesos un millón ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y dos con 50/100 (\$ 1.136.492,50.-).

ii) Los renglones Nros. 6, 19, 28, 30, 32, 43, 44, 49 y 52 a la firma "ERREDE S.R.L." (Oferta N° 4), por la suma de pesos setenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro (\$ 74.164,00.-).

iii) Los renglones Nros. 20, 26 y 39 a la firma "FORMATO S.A." (Oferta N° 5), por la suma de pesos cuarenta mil seiscientos (\$ 40.600,00.-).

I.6.5.- Asimismo, teniendo en consideración que para el renglón N° 30 las ofertas "ERREDE S.R.L." (OFERENTE N° 4) y "MBG COMERCIAL S.R.L." (OFERENTE N° 6) han cotizado el mismo producto al mismo precio, consideró que debía instrumentarse el mecanismo previsto en el Art. 33 del PCGMPD y el Art. 93 del RCMPD.

I.6.5.1.- Como corolario de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones procedió a notificar a las firmas nombradas que el día 29 de noviembre de 2017 se llevaría a cabo el sorteo público correspondiente, de conformidad con lo establecido por el Art. 93 del RCMPD (fs. 599/602).

I.6.5.2.- En ese contexto, con fecha 29 de noviembre de 2017, la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, elaboró el Acta de preadjudicación de desempate de ofertas, la cual luce a foja 604.

En virtud de la mejora de oferta presentada a foja 603 por la firma "ERREDE S.R.L." (OFERENTE N° 4), preadjudicó el renglón N° 30 a dicha firma por la suma de pesos tres mil noventa (\$ 3.090,00.-).

I.7.- Que el acta de preadjudicación, el acta rectificatoria y el acta de desempate fueron notificadas a la totalidad de las

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dra. CAROLINA MAZZI FIORINI
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

firmas oferentes y publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web de este Ministerio Público de la Defensa (conforme se desprende de las constancias agregadas en el expediente, como así también de lo expuesto en el Informe DCyC N° 1192/2017), y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (conforme Informe DCyC N° 1192/2017), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 95, 96 y 97 del RCMPD y el artículo 16 del "Manual".

I.8.- Que el Departamento de Compras y Contrataciones dejó asentado, mediante Informe DCyC N° 1192/2017, que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo 97 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del "Manual".

En virtud de ello propició que se adjudique el requerimiento en el mismo sentido expuesto que la Comisión de Preadjudicaciones N° 2.

Dicho criterio no mereció objeción de índole alguna por parte de la Oficina de Administración General y Financiera.

I.9.- Que al inicio del presente procedimiento de selección del contratista el Departamento de Presupuesto dejó constancia, mediante Informe N° 371, del 7 de julio de 2017, que existía disponibilidad de crédito para afrontar la erogación que demandará la presente contratación.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del "Manual", imputó y afectó la suma de pesos dos millones noventa y cinco (\$ 2.000.095,00) al ejercicio 2017, tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 74 del ejercicio 2017 -estado: autorizado-.

II.- Que descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde que en los sucesivos considerandos se aborden las cuestiones que se detallarán en los siguientes acápite.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

II.1.- El cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables en la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista (conforme artículo 18 del "Manual").

II.2.- La viabilidad de los criterios de desestimación vertidos por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente.

II.3.- Los fundamentos por los cuales deviene conducente declarar fracasados los renglones N° 7, 27 y 29.

III.4.- Los motivos por los cuales se encuentran configurados los presupuestos para adjudicar el requerimiento en el sentido propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.

III.- Que el primer aspecto mencionado en el considerando II, relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista, exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas -en el marco de sus respectivas competencias- por los órganos intervinientes.

III.1.- Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

III.2.- Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue desarrollado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

L. C. CARULLINA MAZZORIN
SECRETARÍA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

III.3.- En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Licitación Pública N° 32/2017.

IV.- Que formuladas que fueran las consideraciones pertinentes respecto del procedimiento de selección articulado, corresponde entonces abocarse al tratamiento de la segunda cuestión descrita en el considerando II relativa a la valoración de los criterios de desestimación de las firmas "FARAZI S.R.L." (OFERENTE N° 1), "OZEMO, GUSTAVO MANUEL" (OFERENTE N° 2) y "NIEMAND, SIMON ALEJANDRO" (OFERENTE N° 3), como así también los renglones N° 27 y N° 29 de la propuesta presentada por la firma "ERREDE S.R.L." (OFERENTE N° 4) y el renglón N° 7 de la propuesta formulada por la firma "MBG COMERCIAL S.R.L." (OFERENTE N° 6), propiciados por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, detallados en el considerando I.6 del presente acto administrativo.

IV.1.- Que las propuestas presentadas por las firmas las firmas "FARAZI S.R.L." (OFERENTE N° 1), "OZEMO, GUSTAVO MANUEL" (OFERENTE N° 2) y "NIEMAND, SIMON ALEJANDRO" (OFERENTE N° 3) fueron desestimadas por la Comisión de Preadjudicación interviniente con fundamento en que no adjuntaron la documentación complementaria requerida por el Departamento de Compras y Contrataciones, a efectos de dar cumplimiento a los requisitos contemplados en los pliegos de bases y condiciones que rigen la presente contratación.

El criterio de desestimación expuesto fue analizado por el órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al dictado del presente acto administrativo, donde sostuvo que no resulta pasible de objeción jurídica alguna, pues se funda en lo dispuesto en el artículo 53 del RCMPD y artículo 20 del PCGMPD.

Por tales motivos, y en consonancia con el criterio sentado en Resoluciones DGN N° 439/2016 y N° 1479/2016, entre otras,



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

corresponde desestimar la propuesta efectuada por la presente firma oferente.

IV.2.- Que los renglones N° 27 y N° 29 de la propuesta presentada por la firma "ERREDE S.R.L." (OFERENTE N° 4) y el renglón N° 7 de la propuesta formulada por la firma "MBG COMERCIAL S.R.L." (OFERENTE N° 6) fueron desestimadas por la Comisión de Preadjudicaciones con fundamento en que los precios ofrecidos resultan inconvenientes para satisfacer las necesidades de este Ministerio Público de la Defensa, tal y como fuera señalado en el considerando I.6, apartados 2 y 3, en virtud de las diferencias que se plasmarán a continuación:

i) Con relación a la propuesta presentada por la firma "ERREDE S.R.L." (OFERENTE N° 4):

a) Renglón N° 27: 145,52%;

b) Renglón N° 27: 127,30%.

ii) En lo que respecta a la oferta efectuada por la firma "MBG COMERCIAL S.R.L." (OFERENTE N° 6):

a) Renglón N° 7: 58%.

Tal circunstancia exige que se expongan las siguientes consideraciones.

IV.2.1.- El criterio de desestimación vertido por la Comisión de Preadjudicaciones no mereció objeciones por parte de la Oficina de Administración General y Financiera (conforme Nota AG N° 1311/2017, como así tampoco por el Departamento de Compras y Contrataciones -en su calidad de órgano rector de las contrataciones- (conforme Informe DCyC N° 1192/2017).

IV.2.2.- Además, es dable indicar que la causal de desestimación bajo análisis fue objeto de valoración por parte del órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al dictado del presente acto administrativo.

En tal oportunidad dejó asentado, de modo preliminar, que las cuestiones de índole económica/financiera, como así

USO OFICIAL


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


Dra. GABRIELA MAZZORIN
SECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

también de oportunidad, mérito o conveniencia, exceden las competencias de ese órgano de asesoramiento.

Señalado ello, expresó que las valoraciones efectuadas por los órganos mencionados *"...se sustentan en las circunstancias fácticas y constancias que surgen del presente expediente..."*, motivo por el cual no existían objeciones que formular al respecto, puesto que el criterio plasmado lucía razonable.

IV.2.3.- Lo expuesto precedentemente, aunado al hecho de que se materializan las diferencias descriptas al inicio del presente apartado entre los montos ofertados por cada una de las firmas y el importe oficial estimado oportunamente para cada uno de los renglones mencionados, conlleva a afirmar que dichas propuestas resultan inconvenientes para los intereses de este Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, y en concordancia con el criterio sentado en Resoluciones DGN N° 217/15, N° 701/16, N° 915/16 y N° 1410/16 -entre otras-, corresponde que se desestimen el renglón N° 7 de la propuesta presentada por la firma "MBG COMERCIAL S.R.L." (OFERENTE N° 6), como así también los renglones N° 27 y N° 29 de la oferta efectuada por la firma "ERREDE S.R.L." (OFERENTE N° 4).

V.- Que, por último, corresponde plasmar los fundamentos por los cuales corresponde que se declaren fracasados los renglones Nros. 7, 27 y 29, en el sentido propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.

Sobre el particular, debe tenerse en consideración que la Comisión de Preadjudicaciones interviniente sostuvo que *"...se ha tenido en cuenta el precio de los productos ofertados cuya cotización no superara en más de un 20% el costo que fuera estimado al momento de iniciarse la contratación para cada uno de los renglones, y la calidad de los mismos que cumplen con lo requerido en el pliego de bases y condiciones"*.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Circunstancia a la que añadió que las únicas ofertas admisibles para dichos renglones eran aquellas formuladas por las firmas "ERREDE S.R.L." (OFERENTE N° 4) y "MBG COMERCIAL S.R.L." (OFERENTE N° 6).

Dicho criterio no fue objeto de consideración en contrario por parte del Departamento de Compras y Contrataciones, como así tampoco de la Oficina de Administración General y Financiera.

Por lo expuesto, y en atención a los fundamentos vertidos en el considerando IV, apartado 2, corresponde que se declaren fracasados los renglones N° 7, N° 27 y N° 29.

VI.- Que el último aspecto reseñado en el considerando II, relativo a la adjudicación de los renglones que componen la presente contratación a las firmas "ERREDE S.R.L." (OFERENTE N° 4), "FORMATO S.A." (OFERENTE N° 5) Y "MBG COMERCIAL S.R.L." (OFERENTE N° 6, torna conducente que se tenga en consideración el análisis efectuado por los órganos competentes en el marco de sus respectivas competencias.

VI.1.- En primer lugar, la Dirección de Patrimonio y Suministros se expidió respecto de cada uno de los renglones que componen el Anexo II del PBCP y no formuló objeciones de índole técnica respecto de los renglones de las propuestas que resultaron preadjudicados (por razones de brevedad, corresponde remitirse a lo descripto en el considerando I.5.1).

VI.2.- En segundo lugar, la Comisión de Preadjudicaciones interviniente analizó las propuestas presentadas por las firmas oferentes (de consuno con lo dispuesto en el artículo 89, inciso c, del RCMPD, como así también a la luz de lo dispuesto en el artículo 28 del PCGMPD y en el artículo 15 del "Manual") y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos -entre ellos, la conveniencia- de preadjudicar el requerimiento a la firma aludida.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. CAROLINA MAZZORIN
ABOGADA DEFENSORA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VI.3.- En tercer lugar, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (conforme los términos de su Nota AG N° 1311/2017).

VI.4.- Por último, la Asesoría Jurídica expresó en su Dictamen AJ N° 822/2017 que las firmas mencionadas adjuntaron la documentación exigida por el RCMPD, como así también por los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, respecto de la cual no tenía objeciones de índole jurídica para formular sobre la documentación acompañada por la presente firma.

VI.5.- En base a lo expuesto en los apartados que preceden, es dable concluir que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que las firmas aludidas han adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD, en el PBCP, y en el PET que rigen la presente contratación.

Por ello, y como corolario de lo dispuesto en los artículos 100 del RCMPD, 38 del PCGMPD y 18 del "Manual", y toda vez que no ha fenecido el plazo de mantenimiento de oferta, corresponde que se adjudique la presente contratación en el sentido propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, como así también por la Oficina de Administración General y Financiera.

VII.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del "Manual" y no formuló objeciones de índole legal (tal y como fuera puesto de resalto en el considerando III.2).

VII.- Que como corolario de lo expuesto en los considerandos que preceden, y toda vez que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también los principios rectores, corresponde -en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 100 del RCMPD-: a) aprobar el presente procedimiento de selección del contratista;



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

b) declarar fracasados los renglones N° 7, 27 y 29; y c) adjudicar los restantes renglones en el sentido propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 100 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la Licitación Pública N° 32/17, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, el PCGMPD, el "Manual" y el PBCPyT.

II. DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 7, N° 27 y N° 29, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

III. ADJUDICAR los restantes renglones conforme el siguiente detalle:

i) Los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 50, 51, y 53 a la firma "MBG COMERCIAL S.R.L." (OFERENTE N° 6), por la suma de pesos un millón ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y dos con 50/100 (\$ 1.136.492,50.-).

ii) Los renglones Nros. 6, 19, 28, 30, 32, 43, 44, 49 y 52 a la firma "ERREDE S.R.L." (Oferta N° 4), por la suma de pesos setenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro (\$ 74.164,00.-).

iii) Los renglones Nros. 20, 26 y 39 a la firma "FORMATO S.A." (Oferta N° 5), por la suma de pesos cuarenta mil seiscientos (\$ 40.600,00.-).

IV. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Órdenes de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y III de la presente resolución.

V. **DISPONER** que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

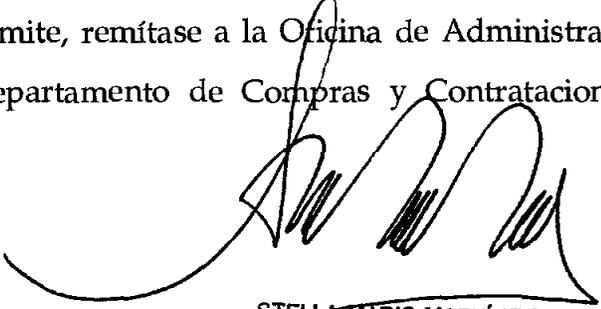
VI. **COMUNICAR** a las firmas adjudicatarias el contenido de la presente resolución. Hágase saber que deberán presentar las garantías de adjudicación en los términos de los artículos 5, inciso b), y 42 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 104 del RCMPD.

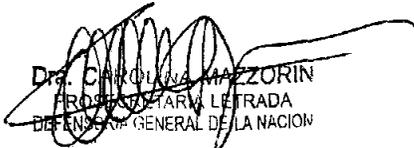
VII.- **INTIMAR** a las firmas oferentes que no resultaron adjudicatarias, en los términos de los puntos I y III del presente acto administrativo, a que retiren las garantías de mantenimiento de oferta acompañadas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo, del RCMPD y en el artículo 8, último párrafo, del PCGMPD.

En iguales términos se intima a las firmas adjudicatarias -conforme lo dispuesto en los puntos I y III- para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 64, inciso b), del RCMPD retiren las garantías de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo, del RCMPD y en el artículo 8, último párrafo, del PCGMPD.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en los Arts. 39 a 43 del "*Reglamento de Procedimientos Administrativos*" aprobado por decreto 1759/1972 (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)-, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante a foja 94.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase a la Oficina de Administración General y Financiera y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROFESORA LETRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

